



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA DERIVACIÓN AL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE LAS PERSONAS SIN HOGAR EN LAS QUE SE DETECTA VHC, VHB, VIH.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte,

Don Miguel Ángel Guzmán Ruíz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019) y cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y

de otra,


Doña M.^a del Mar Pageo Giménez, Presidenta del Comité Autonómico Cruz Roja Española en Andalucía, conforme a lo dispuesto con el art. 17 y demás concordante de los Estatutos de la Cruz Roja Española, y nombrada con fecha 17 de mayo de 2019.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar y firmar convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en representación de sus respectivos cargos.

MANIFIESTA

PRIMERO. En el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 6, 18 y 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, así como en el artículo 1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del

Código:	6hWMS733PFIRMA305sUJQKHYL2dtoZ	Fecha	11/10/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7





Servicio Andaluz de Salud, corresponde a la Consejería de Salud y Familias, entre otras, las competencias en materia de Salud de la Junta de Andalucía. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 62.6, atribuye a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.


SEGUNDO. El Servicio Andaluz de Salud, en lo sucesivo SAS, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud y Familias, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de Salud, las siguientes funciones: a) la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; b) la prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; c) la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas; d) aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

TERCERO. Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, conforme lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, que se configura por tanto como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conservando la independencia y autonomía de la Institución.

CUARTO. Son fines de Cruz Roja Española, según lo establecido en el artículo 2.f) del citado Real Decreto, la prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los damnificados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes, fines que hace efectivos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a través del Comité Autonómico de Cruz Roja en Andalucía, que ejerce sus competencias de conformidad con sus Estatutos.

QUINTO. Que de entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figuran la investigación y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario; la promoción y la colaboración de acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y social, con especial atención a colectivos y a

Código:	6hWMS733PFIRMA305sUJQKHYL2dtoZ	Fecha	11/10/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





personas con dificultades para la integración social; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en las actividades de la institución; el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de sus fines y, en general, el ejercicio de toda la función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Voluntariedad, Unidad y Universalidad.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que articulan a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y Cruz Roja Española, para la derivación y seguimiento de las personas sin hogar a las que se le diagnostique de VHC, VHB y/o VIH.

SEGUNDA. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio son las personas sin hogar de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, aunque posteriormente podría aumentarse a otras provincias del territorio andaluz.

TERCERA. Líneas de actuación.

El presente Convenio se centrará en las siguientes líneas de actuación:

- Coordinación y colaboración para la mejora de la asistencia sanitaria prestada y la detección de posibles casos asintomáticos de VHC, VHB, VIH.
- Colaboración y asesoramiento mutuo y recíproco por parte de los profesionales de las partes firmadas.
- Coordinación y colaboración para el control de los casos negativos y positivos en los test serológicos.

Código:	6hWMS733PFIRMA305sUJQKHYL2dtoZ	Fecha	11/10/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7	



CUARTA. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

1. Por parte del Servicio Andaluz de Salud:

- Organizar los circuitos de atención sanitaria y de salud pública para los usuarios con resultado positivo a la prueba serológica para el VHB, VHC y/o VIH. El circuito asistencial se adjunta en Anexo.

2. Por parte de Cruz Roja Española en Andalucía:

- Realizar los test serológicos a las personas sin hogar residentes en Cádiz, Málaga y Sevilla en la Unidad Móvil de Cribado convenido a su vez entre Cruz Roja Española en Andalucía y laboratorios ABBVIE.

- Notificar los resultados de los test al Servicio Andaluz de Salud.

- Acompañar a los usuarios con resultado positivo en alguna de las pruebas a la consulta de medicina especializada en el Complejo Hospitalario determinado por el SAS según la provincia.

- El responsable del proyecto en Cruz Roja proporcionará quincenalmente registro con los datos demográficos y los resultados de los pacientes cribados.

QUINTA. Comisión de Seguimiento del contenido del Convenio.

Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del presente Convenio, compuesta por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes. De entre las personas designadas por el Servicio Andaluz de Salud, una presidirá la Comisión de Seguimiento y la otra actuará como Secretario. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:


- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

- Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por parte del SAS se convocará la sesión de constitución de la Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Código:	6hWMS733PFIRMA305sUJQKHYL2dtoZ	Fecha	11/10/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7





SEXTA. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico es el establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

SEPTIMA. - Resolución de controversias y jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de conflicto, las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

No se prevén consecuencias indemnizatorias por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

OCTAVA. Extinción del convenio.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo

Código:	6hWMS733PFIRMA305sUJQKHYL2dtoZ	Fecha	11/10/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7	



NOVENA. - Protección de datos, política de privacidad y transparencia.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

DÉCIMA. - Régimen de modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

UNDÉCIMA. Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses contados a partir de la fecha de la última firma digital. Antes de la fecha de finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y, en muestra de conformidad, las partes firman el presente mediante firma digital, en la fecha indicada en las mismas, en sus respectivas sedes sociales.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD


POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA

PAGEO
GIMENEZ
MARIA DEL
MAR -
Firmado digitalmente por
PAGEO GIMENEZ
MARIA DEL MAR -
Fecha: 2021.10.05
09:56:30 +02'00'

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

M.ª del Mar Pageo Giménez

Código:	6hwMS733PFIRMA305sUJQKHYL2dtoZ	Fecha	11/10/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





Anexo

Circuito asistencial de derivación, tratamiento y seguimiento de pacientes.

El responsable del proyecto en Cruz Roja proporcionará quincenalmente, al Director del Plan Andaluz de Abordaje de Hepatitis, registro con los datos demográficos y los resultados de los pacientes cribados; en caso de que sea posible, estos datos se integrarán en la Historia Única de Salud de Andalucía.

Para los casos positivos, el responsable del proyecto desde Cruz Roja reportará directamente al referente asistencial de cada provincia los datos del paciente. Este referente será el responsable de gestionar la derivación/citación del paciente a el hospital más cercano al centro donde se haya diagnosticado. Además del referente asistencial de la provincia existirán referentes en cada centro hospitalario, que se encargarán de la gestión asistencial del paciente en su centro.

Para la primera actuación en la provincia de Málaga se propone al Dr. José Miguel Rosales Zabal (Hospital Costa del Sol) como referente provincial, y a los Dres. Raúl Andrade (Virgen de la Victoria) y Miguel Jiménez (Carlos Haya), como referentes de hospitales.

Para las provincias de Sevilla y Cádiz se proponen a los Dres. Juan Antonio Pineda (Hospital Valme) y Francisco Téllez (Hospital Puerto Real) como referentes provinciales; los referentes hospitalarios se propondrán con posterioridad

Los referentes reportarán mensualmente los pacientes derivados y que inician tratamiento para su registro. Aquí comienza el texto descriptivo del Convenio. Fuente: Source Sans Pro Regular / Bold, cuerpo 11 pt.

Código:	6hWMS733PFIRMA305sUJQKHYL2dtoZ	Fecha	11/10/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7	